BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTESCIA OF CLAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en tos Bolerines oriciales se han de mandar al Jefe Politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los nescionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica tedes les dine excepte les deminges,

ion mede yelf

En esta capital, llevado à domicilio, a'se pescias mensuales anticipadas: fuera de ella s'so al mes; o al trimestre; is al semestre, y 25'as por un año.

Se admiten suscriciones en Madrid, en la Administración del Boxeria, plaza de Santiago, 2.-Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que seas à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuacio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de inserción.

Bamero suelto se contimos de pareia.

and present to be used to be to the total P ESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

55. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de Barcelona sin novedad en sa importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, REY de España, y en su nombre y durante la menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo si-

Artículo 1.º La provincia de Jui-púzcoa se dividirá para la elección de Diputados provinciales en cinco distritos, en lugar de los cuatro que hoy existen, conservando los de Azpeitia, Tolosa y Vergara su actual organización, y dividiéndose en dos el de San Sebastián, en la forma siguiente:

Distrito de San Sebastián.

San Sebastián, Aduna, Orio, Usarbil y Urnieta.

Distrito de Irún.

Irún, Alza, Astigarraga, Fuenterrabia, Hernani, Lezo, Oyarzun, Pa-sajes de San Juan, Pasajes de San Pedro y Rentería.

Art. 2.º La primera renovación parcial de las Diputaciones provinciales será total en la de Juipúzcoa, y con arreglo á lo establecido en el arficulo precedente, quedando el Ministro de la Gobernación autorizado por esta ley para dictar todas las disposiciones que exija su exacta y cumplida ejecución.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares r eclesiasticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley

en todas sus partes.
Dado en Palacio á doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de la Gobernación, José Luis Albareda.

GOBIERNO CIVIL

D. José Maria Jimeno de Lenma, Gobernador interino de la provincia de Mae o Cob en and

Hago saber que D. Ramón Clemente Lázaro, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 21 de Mayo una solicitud pidiendo la propiedad de doce pertenencias de una mina de cobre que tendrá por nombre San Clemente, sitts en el punto llamado Suerte de las Minas, término municipal de Colmenar Viejo, distrito municipal del mismo. 191/ 181 about 1

El' terreno registrado linda por los cuatro rumbos con terreno franco.

Designa las doce pertenencias que solicita en esta forma: se tomará por punto de partida un crestón de cuarzo que asoma en el centro del astial E. de un pozo huudido, en donde se fijará una estaca, la que se relacionará por medio de uns visual dirigida al alto de la Peña de los Castillejos, en dirección S. 15º 30º E. y con una longitud de 332 metros, y por otra visual dirigida á lo alto de la casa Blanca en dirección O. 23º S. Asimismo se relacionará con otra visual con dirección O. 18º 30º S., quedando así determinado el punto de partida. Partiendo del referido punto se medirán 100 metros en dirección E. y se colocará la primera estaca. A partir de ésta con dirección N. se medirán 300 metros, colocándose la segunda estaca. Desde esta segunda estaca en dirección O, se medirán 200 metros y se colocará la tercera estaca. A partir de ésta en dirección S. se medirán 600 metros, colocándose la cuarta. A partir de ésta se medirán 200 metros en dirección E. y se colocará la quinta. Desde esta última en dirección N. se medirán 300 metros, llegándose á la primera estaca, quedando así cerrada una superficie de 120 000 metros, ó sean las 12 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el Bolerín oficial de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Colmenar Viejo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se creau con derecho presenten sus oposi-

ciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.....

Madrid. 25. de. Mayo. de. 1888 .- José María Jimeno.....

D. José María Jimeno de Lerma, Gobernader interino de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Ramón Clemente Lázaro, vecinode esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 21 de Mayo una solicitud pidiendo la propiedad de doce pertenencias de una mina de cobre que tendrá por nombre Nuestra Señora del Rosario, sita en el punto 11amado Arroyo de los Maderones, término municipal de Colmenar Viejo, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda por los cuatro rumbos con terreno del franco.

Designa las doce pertenencias que solicita en esta forma: el punto de partida será una estaca que se relacionó con el eje en la boca de una galería antigua arruinada por medio de una visual S. 80 30' E., y de 16 metros 20 centímetros de longitud; con otra segunda visual dirigida al centro de la boca de otra galería también arruinada en dirección E. 10º S. una longitud de 35 metros, y por último, con otra tercera visual dirigida á lo más alto de la Peña del Lomo del Escorial en dirección N. 40° O. y una distancia de 170 metros 80 centímetros. A partir de la estaca punto de partida así determinado, se medirán 100 metros en dirección S. 30° E. y se colocará la primera estaca. Desde esta estaca se medirán 300 metros en dirección E. 30º N., colocándose la segunda estaca. A partir de ésta en dirección N. 30º O. se medirán 200 metros y se colocará la tercera estaca. Partiendo de ésta en dirección O. 30º S. se medirán 600 metros, colocándose la cuarta estaca. A partir de esta cuarta en dirección S. 30° E. se medirán 200 metros, colocándose la quinta estaca; y desde esta última en dirección E. 30° N. se medirán 300 metros, llegándose á la primera estaca, quedando asi cerrada una superficie de 120.000 metros, ó sean 12 hectareas, que son las

Y habiendo admítido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el Boletin oficial de la provincia, en la tabla de anuncios de este Go-

bierno de provincia y en el pueblo de Colmenar Viejo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 25 de Mayo de 1888 .- José Maria Jimeno.

D. José María Jimeno de Lerma, Gobernador interino de la provincia de Ma-

Hago saber que D. Ramón Clemente Lázaro, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el dia 21 de Mayo una solicitud pidiendo la propiedad de doce pertenencias de una mina de cobre que tendrá por nombre Gitana, sita en el punto llamado Peña del Ventor, término municipal de Colmenar Viejo, distrito municipal de ídem.

El terreno registrado linda por los cuatro rumbos con terreno franco.

Designa las doce pertenencias que solicita en esta forma: se tomará como punto de partida uno próximo al astial O.de una galeria antigua, en el que hay clavada una estaca que está relacionada por medio de una visual dirigida al eje de la boca de dicha galería en dirección E. 25º 30' E. y una distancia de 13 metros 15 centímetros, y otra visual dirigida al alto de la Peña de los Castillejos en dirección E. 41° 30° N., de 975 metros de longitud. Asimismo se dirigirá otra visual á lo alto de la casa de la Hoya de las Chozas con dirección O. 2º 30º N., quedando asi determinado el punto de partida. Partiendo de dicho punto se medirán 100 metros en dirección E. 15º S. y se colocará una estaca en terreno baldío de la Peña del Ventor. A partir de esta primera estaca en dirección N. 15° E. se medirán 300 metros, colocándose la segunda estaca en terreno baldio próximo á un cercado de Nemesio Cano. Desde ésta en dirección O. 15º N. se medirán 200 metros y se colocará la tercera estaca. A partir de ésta se medirán 600 metros en dirección S. 15º O., colocándose la cuarta estaca. Desde ésta en dirección E. 15º S. se medirán 200 metros y se colocará la quinta estaca. A partir de esta última en dirección N. 15° E. se medirán 300 metros y se llegará á la primera, quedando así cerrada una superficie de doce pertenencias.

Pesetas.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el Boletín oficial de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Colmenar Viejo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 25 de Mayo de 1888 .- José Maria Jimeno.

Con el fin de evitar el procedimiento ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos que tienen algunos Ayuntamientos por débitos á la suscrición del Boletín oficial, me considero en el deber de manifestar à los Sres. Alcaldes la necesidad ineludible é inexcusable de verificar el ingreso en el término más breve.

Para que los Municipios puedan apreciar el importe del descubierto por dicho concepto, se publica á continuación el estado con expresión de las cantidades que cada Ayuntamiento adeuda por débitos á la suscrición del referido periódico.

Madrid 24 de Mayo de 1888. = El Gobernador interino, José María Jimeno de Lerma.

RELACIÓN de los pueblos de esta provincia que tienen débitos por suscrición al Bole-TIN OFICIAL y cantidades á que assienden

titorios acostos.	
PUEBLOS	Pesetas,
Cabanillas	162
La Serna	189
Navarredonda	279
Sieteiglesias	288
Torremocha	234
Valdeolmos	279
Galapagar	279
Valdepiélagos	144
Chapineria	108
Colmenar del Arroyo	180
Villaverde	189
Ajalvir	36
Alcobendas	72
Alcalá	36
Alcorcón	36
Aldea del Fresno	36
Algete	54
Anchuelo	
Barajas	
Becerril	36
Berrueco	
Berzosa	
Boadilla	36
Boalo	63
Braojos	36
Braojos	63
Cenicientos	63
Chinchón	36
Colmenarejo	. 63
Colmenar Viejo	. 36
Corpa	. 63
Cosiada	. 72
Daganzo de Arriba	. 36
El Vellón	. 36
Estremera	
Fresnedillas	

	TUBBLOS Tests	as.
]	Fresno de Torote	54
1	Fuenlabrada	72
1	Fuente el Saz	36
(Garganta	45
(Gargantilla	63
	Horcajo	54
	La Acebeda	72
	La Cabrera	54
	La Olmeda	63
	Las Rozas	36
	Lozoya	63
	Meco	36
	Montejo	36
į	Navacerrada	36
7	Navalagamella	63
	Navas de Buitrago	54
	Nuevo Baztán	36
	Oteruelo del Valle	54
	Paracuellos de Jarama	45
	Patones	45
	Pedrezuela	36
	Pezuela de las Torres	54
	Pinilla del Valle	63
	Miraflores	36
	Navalafuente	36
ı	Pelayos	72
	Piñúecar	72
	Pozuelo del Rey	54
	Prádena del Rincón	63
١	Puebla de la Mujer Muerta	36
	Rascafria	36
ı	Redueña	36
1	Robledo de Chavela	54
١	Rozas de Puerto Real	36
ı	San Martín de la Vega	54
ı	San Martín de Valdeiglesias	36
١	Sevilla la Nueva	36
ı	Somosierra	63
l	Talamanca	54
ı	Titulcia	45
ı	Torrejón de la Calzada	72
ı	Torrejón de Velasco	36
ı	Torrelaguna	54
ı	Torrelodones	36
ı	Torres	36
1	Valdemanco	45
ì	Valdemaqueda	45
١	Valdemoro	36
	Valdetorres	36
1	Valdilecha	54
1	Vallered	36
1	Vallecas	72
1	Velilla de San Antonio	54
1	Venturada	63
1	Vicálvaro	36
	VillaconejosVillamanrique	36
1	Villar del Olmo	63
1	Villarejo de Salvanés	45
1	Villavieja	63
		36
1	Madrid 24 de Mayo de 1888. = El	Ad-
1	ministrador, Saturnino de Cuenca.	

PUEBLOS

Sección de Fomento.-Ferrocarriles.

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles del Norte, varios efectos abandonados ó extraviados por sus dueños, se les invita por el presente anuncio para que en el plazo de 30 días se presenten á recogerlos; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, procederá á la venta en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto acerca del particular en el reglamento vigente de policia de ferrocarriles.

Madrid 23 de Mayo de 1888. =El Gobernador interino, José María Jimeno de Lerma.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 19 de Abril de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA

Señores que asistieron:

Guillén. Pérez de Soto. Brio-nes. Murcia. Lorenzo Martin Corral.—Fernández Argente.—Martinez

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias del actual reemplazo y revisión de excepciones de los anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1888.

Aranjuez.

53 Félix Rincón García.-Talla, 1'495 milimetros: excluído totalmente. 59 Isidro Ruiz Collado. - Talla,

1'495 milímetros: excluído totalmente.

68 Dionisio Villaverde Rojo.-Talla, 1'380 milímetros: excluído total-

Carabaña.

6 Francisco Garrido Bonilla.-Reconocido, inútil: recluta en depósito ó condicional:

Colmenar de Oreja.

8 Casimiro Valeriano Aguilera Díaz.-Desistió de su alegación de defecto físico, según certificación del Ayuntamiento.

32 Donato del Castillo Crespo. -Reconocido el padre, resultó impedido para el trabajo: pendiente de expediente.

Chinchón.

47 Dionisio García Merino.-Excluido totalmente por corto de talla.

Valdaracete.

4 Santiago Alonso Huelves .- Reconocido, útil: soldado sorteable.

Morata de Tajuña.

24 Regino Morata Miguel.-Talla, 1'520 milimetros: recluta en depósito ó condicional.

Villarejo.

Castor Morato Gutiérrez. - Talla, 1'490 milimetros: excluído totalmente.

7 Toribio Martinez Camacho. — Talla, 1'470 milímetros: excluído totalmente.

11 Santiago París Sacristán.-Talla, 1'440 milímetros: excluído total-

15 Jenaro Galisteo Tolcva. - Talla, 1'400 milímetros: excluído totalmente.

16 Eustaquio Jiménez Serna.-Talla, 1'480 milímetros: excluído total-

21 Gregorio Díaz y Díaz.—Talla, 1'490 milimetros: excluído totalmente.

Alcala de Henares.

23 Hipólito López del Campo.-Reconocido, inútil: recluta en depósito o condicional.

Palacio.

95 José Jiménez Silva.—Reconocido, inútil: recluta en depósito ó con-

269 Julio Santiago Olmedo. - Reconocido, inútil: recluta en depósito ó condicional.

Centro.

19 Carlos Gutiérrez de Ceballos y Cruzada Villamil. - Reconocido, inútil: recluta en depósito ó condicio-

REVISIÓN.-Reemplazo de 1887.

Aranjuez.

2 Gregorio del Amor Caro. -Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

10 Andrés Cruz. — Exceptuado : continúa de recluta en depósito.

13 Dámaso Diaz Rodriguez. - Exceptuado: continúa de recluta en depó-

Antonio Claro Fraile Fernán-15 dez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

16 Ildefonso Fuente Roman.-Talla, 1'560 milimetros: soldado sorteable.

17 Emilio González.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

19 Santiago Gómez Ortiz. - Exceptuado: continúa de recluta en de-

26 Antonio Lara Lara. - Talla, 1'520 milimetros: continúa de recluta en depósito.

28 Román López Covarrubias. -Exceptuado: continúa de recluta en

depósito. 29 Francisco Ladrón de Guevara. -Inútil: continúa de recluta en depó-

36 Rufino Martinez Navarro.-Exceptuado: continúa de recluta en de-

pósito. 37 Julian Majano Bermudez .- Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

38 Florentino Muñoz Rubio.-Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

41 Braulio Moreno Martin Pansdero. - Exceptuado: continúa de reclu-

ta en depósito. 42 Ambrosio del Nuevo Ruiz .-Exceptuado: continúa de recluta en

depósito. 47 Blas Pacheco García. - Exceptuado: continúa de recluta en depó-

48 Mauricio Pérez Vidal.-Exceptuado: continúa de recluta en depó-

Vicente Pérez Bustos .- Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta

en depósito. 54 Cesáreo Rama Vélez.—Exceptuado: continúa de recluta en depó-

57 Ignacio Sánchez Monroy. - Ex-

ceptuado: continúa de recluta en de-

Domingo Toledo Gómez.-Talla, 1'555 milimetros: soldado sorteable.

Arganda.

2 Pedro Antonio de las Heras Ruiz.—Exceptuado: continúa de re-

cluta en depósito.

4 José Carpintero Sepúlveda. — Soldado sorteable por haber cesado la

12 Manuel Pablos Jiménez. - Exceptuado: continúa de recluta en de-

14 Pedro de la Terre Milano.-Talla, 1'550 milimetros: soldado sorteable.

Francisco Vallés de la Torre. Exceptuado: continúa de recluta en

19 Saturio Navarro Vallés .- Exceptuado: continúa de recluta en de-

32 Faustino Rodríguez Benito. Inútil: continúa de recluta en depó-

34 Antonio Morago Santero. - Exceptuado: continúa de recluta en depó-

Felipe Angulo Romero. - Ex-

ceptuado: continúa de recluta en depósito.

Belmonte de Tajo.

2 Juan Francisco Durán Cantero Garrido - Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

1 Fructuoso Baeza Pestigo .- Talla 1'550 milimetros: soldado sorteable.

Carabaña.

8 Santiago Carmena Gómez. - Soldado sorteable por no haber justificado la excepción.

12 Roman García Prudencio.-Talla, 1'530 milimetros: continúa de re-

cluta en depósito.

13 Jacinto Gutiérrez Martinez .-Exceptuado: continúa de recluta en de-

16 Lucio del Amo Zurzalejos .-Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Colmenar de Oreja.

7 Mauricio José López Rubia.—Exceptuado: continúa de recluta en de-

13 Felipe Alvarez Galán.-Exceptuado: continúa de recluta en depó-

14 Guillermo Lorenzo Roldán Toledo. - Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

15 Faustino Albarca Rodriguez .-Inútil: continúa de recluta en depó-

Raimundo Suárez Giral.-Exceptuado: continúa de reclota en de-

23 Estanislao del Castillo Mena.-Exceptuado: continúa de recluta en

25 Fernando Félix Filomeno Santos Pulido.-Inútil: continúa de recluta en depósito.

31 Juan Mingo Fernández.-Talla, 1'500 milímetros: continúa de recluta en depósito.

32 Justo de la Rubia Estecha.-Exceptuado: continúa de recluta en

33 Santiago Fernández Mingo.-Talla, 1'525 milímetros: continúa de recluta en depósito.

38 Antonio Ruiz de Castañeda de Pedro.--Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

43 Gregorio Montesinos Gutiérrez .-Talla, 1'530 milimetros: continúa de recluta en depósito.

48 Anselmo Mingo Hurtado. -- Exceptuado: continúa de recluta en de-

49 Román Fernández Ejido.—Talla, 1'580 milimetros: soldado sorteable.

52 José Castaña Loma. -- Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Chinchón.

5 Julian Zamora Rubio. - Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Casto García Mayor. - Esceptuado: continúa de recluta en depó-

10 Manuel Gaitán Badillo.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

12 Sotero Cayo Carretero Peruguero - Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

14 Valentin Sáez Peña. — Exceptuado: continúa de recluta en depó-

17 Segundo Almendáriz Priego.-Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Estremera.

1 Francisco Valero Oliva Tova. --Falleció.

2 Pedro Camacho Pozo -Exceptuado: continúa de recluta en depó-

5 Raimundo Martinez Escribano Sánchez Eusebio. - Talla, 1'540 milimetros: continúa de recluta en de-

8 Tiburcio Valeriano Fernández Olalla.-Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

10 Indalecio Salcedo Martínez Valenciano.-Exceptuado; continúa de recluta en depósito.

17 Primitivo Sánchez Eusebio Yuste.-Exceptuado: continúa de recluta

en depósito. 18 Inocente Domínguez Sánchez Eusebio. - Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Fuentidueña de Tajo.

6 Felipe Bonifacio Plaza Domínguez.--Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Morata de Tajuña.

5 Julián González Cantarero.-Exceptuado: continúa de recluta en

depósito.

7 Ma Mateo Jaleote Martinez .- Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

8 Manuel Trigo Nieves .- Talla, 1'500 milimetros: soldado sorteable.

11 Pablo de Torres González .-Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

12 Eugenio Ballesteros Arias. — Exceptuado: continúa de recluta en depó-

15 Mariano López Mesonero.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

17 Lucas Cantarero Tacero. - Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

19 Félix López Esterás.—Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.

21 Andrés Barriopedro González.— Exceptuado: continúa de recluta en

depósito. 22 Nicolás Blas García.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

25 Nemesio Algara López. — Talla, 1'550 milimetros.-Reconocido, útil: soldado sorteable.

27 Ambrosio Bellán Ragel.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Perales de Tajuña.

1 Roman Bermejo Brea. - Exceptuado: continúa de recluta en depósito. 4 Victoriano Pastor García. - Talla,

1'560 milimetros: soldado sorteable.

8 Sebastián Martinez Bermejo .-Exceptuado: continúa de recluta en

17 Gumersindo Bustos Martínez. — Soldado sorteable por no haber justificado la excepción.

Tielmes.

8 Domingo Sáez Calderón López.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Valdelaguna.

2 Isidro Mauricio López de la Fuente Jigorro.-Inútil: continúa de recluta en depósito.

Victor de A'ejandro Ramírez Casado.-Talla, 1'560 milimetros: soldado sorteable.

Villaconejos.

2 Ignacio Agudo Martinez.-Exceptuado: continúa de recluta en depó-

3 Eladio Fermín Sánchez Ruiz .-Talla, 1'540 milimetros: continúa de recluta en depósito.

7 Benito Ruiz de Blas. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

8 Ciriaco Pacheco Carballo. - Talla, 1'510 milimetros: continúa de recluta de depósito.

11 Juan Bautista Sánchez Mesas.-Exceptuado: continúa de recluta en de-

13 Francisco Rodríguez Escalona Sánchez.-Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

14 Dámaso Barrejón García.—Talla, 1'520 milimetros: continúa de recluta en depósito.

Villamanrique de Tajo.

1 Florentino López López. - Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

2 Tomás Vara de Laviña. - Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

3 José Antonio de la Plaza Casalta .- Talla, 1'550 milimetros .- Reconcido, inútil: continúa de recluta en depósito.

Villarejo de Salvanés.

Vicente Sanz del Negro y García.—Talla, 1.550 milímetros.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

7 Cándido Inés Jiménez Diaz.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Segundo Martinez y Martinez Treceño.-Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.

13 Tomás Mora Domingo.-Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

16 Calixto José Ramos Fernández. -Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

17 Zacarias Belinchón Parra.-Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

REVISIÓN. - Reemplazo de 1886.

Arganda.

Ginés Cuéllar Pérez .- Talla, 1'515 milimetros: continúa de recluta en depósito.

2 José Antonio del Toro Moreno .--Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

3 Pablo Medina Herranz — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

4 Martin Sardinero Ruiz.-Soldado sorteable por no haber justificado la excepción.

10 Benito Morago Fresneda.—Exceptuado: continúa de recluta en depó-

21 Pablo Galo Bachiller Guillén .-Exceptuado: continúa de recluta en

depósito. 22 Francisco Narciso Mejorada Mariinez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

23 Juan Antonio Sardinero Hernández.-Cesó la excepción.-Reconocido, útil: soldado sorteable.

27 Josquín Sánchez Mejorada.-Exceptuado: continúa de recluta en

28 Tomás Villacañas del Olmo. -Exceptuado: continúa de recluta en

29 Antonio Sepulveda Martín.-Exceptuado: continúa de recluta en

35 Francisco Majabacas Alarcón .-Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

36 Rafael López Montellano. - Exceptuado: continúa de recluta en de-

Aranjuez.

5 Carlos Ballester González .- Exceptuado: continúa de recluta en depó-

Pedro Belso Villa .- Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

9 Juan Céspedes Padilla.—Inútil: continúa de recluta en depósito.

10 José Andrés Carrero Pascual. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

12 Manuel Castellanos Pardines. -Exceptuado: continúa de recluta en

13 José Modesto Carbonell Gómez. - Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

14 Lucas Cruz Martinez.-Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta

15 Rafael Clemente González.-Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito.

18 Gabriel García Cezón López .-Talla, 1'500 milimetros: continúa de recluta en depósito.

19 Angel Carrion Sanchez. - Etceptuado: continúa de recluta en de-

21 Bonifacio Díaz Villanso.-Exceptuado: continúa de recluta en deposito.

29 Manuel Martinez Alvarez .-Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

36 Pablo Juan José García Palmero y Azañón.-Talla; 1'530 milimetros: continúa de recluta en depósito.

39 Justo Largo Valencia.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

44 Hilario Martinez Muñoz .- Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito.

46 Santos Manzanares Sánchez. -Exceptuado: continúa de recluta en depósito. 47 Mariano Marin Bermudez .-

Exceptuado: continúa de recluta en 48 Cándido Merino Pascual .-- Ex-

ceptuado: continúa de recluta en de-49 José María Mora Manrique.-Exceptuado: continúa de recluta en

depósito. 50 Sandalio Puerta Rodríguez .-Exceptuado: continúa de recluta en

depósito. 52 José Peral Paris.-Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

60 José Sabio Agujetas.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito. 64 Jesús Verdesoto Lloret.-Exceptuado: continúa de recluta en de-

pósito. 70 Victoriano García Briz Morante. - Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

73 Julian Diaz Buete. - Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

75 Ramón Jiménez Elvira. - Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Brea.

4 Félix Gonzalo Rodrigo. - Soldado sorteable por haber cesado la ex-6 Cleto Bomez Montejano.-Ex-

ceptuado: continúa de recluta en de-

Ruperto Galixteo Salcedo .-- Inútil: continúa de recluta en depósito.

Carabaña.

1 Faustino Tapia Escudero.-Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

2 Felipe Díaz de Juan.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

6 Mariano Gonzalo Esteban.-Exceptuado: continúa de recluta en depósito. 8 Isidoro Sánchez y Sánchez. - Ex-

ceptuado: continúa de recluta en deposito. 9 Gregorio Arriola Cuéllar! - Soldado sorteable por haber cesado la ex-

13 Laureano Morante Sanz.-Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Colmenar de Oreja.

16 Cesáreo Pablo Serrano Martínez.—Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

21 Isidoro Alia Donoso.-Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

40 Eduardo Rodriguez Torres .-Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

41 Juan Francisco Crespo Morata.-Exceptuado: continúa de recluta

50 Juan de la Cruz Jiménez.-Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Chinchón.

1 Telesforo González Gaitán—.Inútil: continúa de recluta en depósito. 6 Matías Antonio Pérez Montes.— Exceptuado: continúa de recluta en

8 Florentino Anacleto López Cezar. - Exceptuado: continúa de recluta

en depósito. 10 Julián Montero Vega.-Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

11 José Mora Carretero.-Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

13 Gregorio Pérez Velasco.-Talla, 1'530 milímetros: continúa de recluta en depósito.

29 Saturnino Frutos Roldán.-Inútil: continúa de recluta en depósito.

Fuentidueña de Tajo.

1 Higinio Pérez Gonzalo.-Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta

en depósito.

2 Vicente del Olmo y del Olmo.— Exceptuado: continúa de recluta en

26 Juan Chocan y Alonso .- Talla, 1.535 milímetros: continúa de recluta en depósito.

Morata de Tajuña.

1 Pedro López Villanueva.-Soldado sorteable por haber cesado la ex-

cepción.
9 Francisco Roldán Cantarero.— Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

12 Francisco Moreno Ramiro.-Talla, 1.525 milímetros: continúa de recluta en depósito.

Tielmes.

8 Cipriano López Fernández .-Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Valdaracete.

3 Francisco Navarro Raboso. -- Exceptuado: continúa de recluta en deposito.

Valdelaguna.

8 Leocadio Mariano Oreja Roldán.-Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Villaconejos.

4 Claudio Contreras Ruiz .- Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

7 Balbino Ruiz Morales .- Excep tuado: continúa de recluta en depósito.

Villarejo de Salvanés.

2 Gaspar Rodríguez Domingo .-Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

5 Apolonio Hernández Alonso.-Exceptuado: continúa de recluta en de-

8 Florentino Margarito Morato Espinosa.-Talla, 1'530 milimetros: continua de recluta en depósito.

13 Santiago Cobo Higuera. - Talla, 1'525 milímetros: continúa de recluta en depósito.

15 José Galixteo Tolova. - Talla, 1'545 milimetros: soldado sorteable.

17 Margarito Morato Esquivias .-Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

19 Ignacio Díaz García.-Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Perales de Tajuña

4 José Bermejo García. — Talla, 1'535 milímetros: continúa de recluta en depósito.

13 Orosio Lozano Nicolás. - Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

16 Primitivo Brea Gómez. - Exceptuado: continúa de recluta en de-

Estremera.

4 Juan de Dios Fernández Platas.-Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

15 Manuel Catalán Barzano. - Exceptuado: continúa de recluta en de-

REVISIÓN.—Segundo reemplazo

de 1885.

Arganda.

9 Alejandro González Soto.-Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

11 José Orejón Sar linero.—Talla, 1'520 milimetros: exento de responsabilidat por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

18 Bartolomé Donés Guzmán.-Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

24 José Orejón Martínez. -- Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la lev.

33 Vicente Guillén Orejón.-Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

36 Ricardo de San José Expósito. -Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

38 Luis Fresneda Berzosa.-Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

41 Juan Félix García Fernández. -Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Aranjuez.

5 Ignacio Alonso Serrano.-Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

7 Isidoro Angel Vázquez Ceballos. -Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

15 Braulio Díaz Guzmán.-Talla, 1'540 milimetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

25 Baldomero González Coronado. Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

31 Leocadio Herrero Dominguez. -Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

44 Eladio Marin Pérez. - Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

46 Francisco Marqués Prados .-Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley

48 Angel Megia Sanchez. - Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

53 Francisco Oliva Ruiz.-Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

54 Felipe Ortega Moreno.-Excep-

tuado: cumplió las tres revisiones que

marca la ley. 55 José Platero López.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

58 Toribio Pérez García.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

61 José Quintilla Guzmán.-Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la lev.

62 José Rodriguez Guzmán.-Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

64 Vicente Román García Baquero.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley

72 Miguel Teruel Rodriguez .exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

77 Eusebio Arenas López.— Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

Belmonte de Tajo.

1 Vicente Oreja Parreño.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

2 Rosendo Lucio Treceño Pascual. Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

3 Celedonio Emeterio Torres Cediel .- Talla, 1'530 milimetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que marca la

8 Pedro Salustiano Ávila Torres. exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

Brea.

4 Pedro Palacios Moral.—Cesó su excepción: soldado sorteable.

11 Esteban Martinez Olmo .- Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

Carabaña.

3 Antonio Algara Gil.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

Colmenar de Oreja.

 Antero López Jiménez. —Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

10 Gonzalo Mendieta Rodríguez .-Inútil.- Exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones

que previene la ley.

19 Victoriano García Bustos.—
Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

22 Jesús Alonso Romo. — Excep-tuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

24 Angel Cruz Gil. - Inutil. -Exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previena la ley.

26 Antonio Sanz Hernández.-Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

28 Pascual Hernández Hurtado.-Inútil.—Exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

29 Felipe Alonso Rivas. -- Exceptuado: cumplió las tres revisiones que

previene la ley.

34 Gervasio Díaz Hernández.-Talla, 1'520 milimetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

37 Casto Julian Ruiz Torres. -- Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

39 Apolinar Robleño Castillo .-Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

42 Jacinto Genzález Ruiz-Inútil: exento de responsabilidad por haber

cumplido las tres revisiones que previene la ley.

55 Andrés Gil Martinez.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Estremera.

6 Santiago García Sánchez Euse. bio.-Talla, 1'530 milimetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

Fuentidueña de Tajo.

2 José Víctor Sánchez Algaba González.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

5 Prudencio l'icante y Fuentes .__ Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

6 Juan José García Fernández de Avila.—Talla, 1'530 milimetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene

8 Marcelino Muñoz Montoya .-Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Chinchón.

2 Antonio Onorati Montes .- Extuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

5 Eusebio Vega Moreno. - Excepceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

6 Timoteo Antonic Manquillo Comendador.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley. 17 Constantino Torres Benaven-

te.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley. 19 Juan Huete López.-Exceptuado: cumplió las tres revisiones que

previene la ley. 21 José Moreno Madrid .- Exceptuado: cumplió las tres revisiones que

previene la ley. 22 Manuel Merinero García. -Inutil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que

previene la ley. 23 Felipe Manquillo Pérez.—Talla, 1'540 milimetros: exceptuado de responsabilidad por haber cumplido las

tres revisiones que previene la ley. 25 Tomás Estanislao Nieto Cruz .-Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

36 Miguel de la Torre San Andrés. — Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

38 Crisanto Maeso Carretero .- Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

45 Tomás Buitrago López. - Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

Morata de Tajuña.

1 Vicente de Hita Becerro .- Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

2 Ignacio Sánchez López.—Talla, 1'530 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que marca la ley.

4 Angel de Torres Serrano.-Exceptuado. cumplió las tres revisiones que marca la ley.

10 Cándido Guzmán Carrasco.-Exceptuado: cumplió las tres revisio nes que marca la ley.

14 Baldomero Salvador Casado Cantarero.-Talla, 1.530 milimetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que marca

15 Gervasio de Saz Polo.-Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

Perales de Tajuña.

Aquilino López Gómez.—Excep*

tuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

2 Domingo Redondo García.-Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

Tielmes.

2 Bonifacio Pérez Martin. -- Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

3 Esteban Sánchez del Toro.-Talls, 1'510 milimetros.—Exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que marca la ley.

6 Salvador del Pozo. - Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca

8 Juan José Gómez Molina.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

Valdaracete.

6 Mauricio Cuevas Junta.-Talla, 1540 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que marca la ley.

Valdelaguna.

3 Dionisio Julian Martínez Sacristan.-Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

7 Valentin Martinez Garcia.-Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

Villaconejos.

Ignacio Ruiz de la Cámara.-Soldado sorteable por cesar su excep-

2 Guillermo Olivar Fernández .-Soldado sorteable por cesar su excep-

3 Román Ruiz Olivar.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

Villarejo de Salvanés.

2 Canuto Faustino Garnacho y Martinez Treceño. -- Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la

5 Pedro Alonso Ragel.—Exceptua-

marca la ley.

8 Celedonio Téllez González. - Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

17 Enrique Bonilla Ayuso.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones

que marca la ley.

18 Félix Cuerva Cano. - Talla, l'530 milimetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres resvisiones que marca la ley.

28 Pedro Pérez Garcia Patrón.-Exceptuado: cumplió las tres revisio-

nes que marca la ley.

29 Nicolás Alonso Pareja Varón.-Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

Tomás García Gitano Cobo.—Exceptuado: cumplió las tres revisiones que marca la ley.

REVISION.—Primer reemplazo de 1885.

Chinchón,

3 Victor García Gaitán.—Talla, l'535 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

21 Francisco Ortego Rojo .- Inttil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

22 Angel Nieto Sacristán Morales.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

20 Francisco Paris Sáez.-Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

Aranjuez.

6 Ignacio Sánchez Yunta.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

15 Pedro Gómez Ortiz.—Inútil:

exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

17 Atanasio Juan Huerta López. -Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

18 Aniceto Poyatero Fernández .--Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

21 Andrés Fernández González.-Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

26 Luis Huerta Fernández.—In-útil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

27 Francisco Torella Carmena.-Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

30 Eugenio Hernández Tejero.-Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

34 Valentín Jiménez López.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

36 Romualdo Arribas Padilla .lnútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

38 Félix Padilla Santiago.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

39 José Melguizo Orcajada.-Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

43 Remigio Parra Villaseca.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo ai art. 92 de la ley.

45 Agustín Calvo Soria.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

50 Florentino Moreno y Martinez Panadés.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

53 Juan José Gutiérrez Merino.-Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

54 Jacinto González González.-Exceptuado: exento de responsabilidad con arregio al art. 92 de la ley.

60 Antonio Alvarez Benito. - Exceptuado exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

67 Felipe Macario Gallo Sánchez Ríos. — Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

68 Angel Majano Bermudez.-Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art.87 de la ley.

69 Braulio García Gutiérrez. - Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art.92 de la ley.

70 Fernando Torrejón Caballero .-Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

74 Vicente Jiménez González .-Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

Colmenar de Oreja.

3 Julián Engenio Miera González.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

5 Juan Toledo Carrero.-Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

8 Pedro Fernández Sancho.-Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

10 Martin Gil Fernández.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

20 Angel Sánchez Mendieta. Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

27 Felipe Jiménez Amorós-Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

28 Saturnino Visedo Molina.-Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

30 Plácido Maroto Albir.-Ex-

ceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

33 Felipe Santiago Pérez Men-dieta.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

34 Julian Fraile Mingo .- Inutil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

36 Timoteo Martinez Martinez .-Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

47 Cándido Robleño González.-Talla, 1'530 milimetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

Arganda.

18 José Vega del Toro.—Talla, 1'510 milimetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

Morata de Tajuña.

16 Faustino Fernández García .-Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

20 Vicente García Rivas .- Inútil: exceptuado con arreglo al art. 87 de

22 Alejandro Barriopedro López.— Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

26 Felipe González Martínez. - Exceptuado: exento de responsabilidad

con arreglo al art. 92 de la ley. 32 Juan Vera Roldan. — Talla, 1'525 milimetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la

Villarejo de Salvanés.

6 Guillermo Garcia Domingo .-Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

10 Eladio Domingo Bochs .- Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

17 Canuto Alonso Zapata. - Talla, 1'525 milimetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la

24 Julián García de la Filia.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

30 Práxedes Raboso Cuesta.-Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

31 Melchor García Toloba Sacristán. - Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la

Carabaña.

1 Nicomedes Morante Cánovas.-Talla, 1'540 milímetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de

5 Antonio Altares Calero. - Inútil: exento de responsabilidad con arreglo

al art. 87 de la ley.

11 Mauricio Sánchez Altares. -Talla, 1'540 milimetros: exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de la ley.

Brea.

10 Polonio Martinez Rodrigo .-Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

Belmonte de Tajo.

2 Victorio Campo Oreja —Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

4 Faustino Julian Torresano Sanchez - Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la

6 Juan Victoriano Pérez Rodriguez .- Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la

15 Gumersindo Morate Huelves .-Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art 87 de la ley.

16 Julián Díaz Hernández. — Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

18 Eusebio Bernardo Santos Alonso.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la

Tielmes.

3 Alejandro Gallego Clemente. -Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

8 Victor Gómez Benito. — Cesó su excepción: pasa á recluta disponible excedente de cupo.

Estremera.

4 Melitón Martínez Escribano Pérez.—Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

8 Roman Sanchez Eusebio y Platas.—Exceptuado: exento de responsacilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

13 Feliciano Fuste Sánchez Eusebio. - Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la

Villaconejos.

11 Luis de Blas Olivar. — Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Perales de Tajuña.

2 Aureliano Brea Andrés.—Exceptundo: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

3 Canuto Caballero García. — Talla, 1'530 milimetros; exento de responsabilidad con arreglo al art. 88 de

10 Pedro Martínez Bucero. — Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

14 Julio Quiterio Cediel Redondo.-Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

Villamanrique.

2 Ruperto Pérez Gallego. - Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Valdaracete.

1 Ramón Huelves Iglesias. - Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

2 Gregorio Mora Monjas .- Inútil: exento de responsabilidad con arreglo al art. 87 de la ley.

5 Nicomedes Gordillo Zurita.—Exceptuado: exento de responsabilidad con arreglo al art. 92 de la ley.

Con arreglo à lo que dispone el ar-tículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresi-dente advirtió à los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se dió cuenta de una comunicación del Juzgado de instrucción del Sur, dando conocimiento de la causa que se instruye contra Manuel Vázquez y Juan Benito Vázquez por falsificación de un certificado de libertad de quintas á nombre del primero, por si creyera conveniente esta Corporación dictar alguna resolución respecto á los reemplazos pasados y venideros; y la Comisión acordó quedar enterada y contestar à dicho Juzgado que hace ya tiempo se han adoptado las precauciones necesarias para la expedición de esta clase de documentos, entre otras, la de comprobarlos minuciosamente, antes de firmarlos, con los antecedentes à que se refieren.

Se levantó la sesión = El Vicepre-sidente accidental, El Conde de la Romera. = El Secretario, Camilo Pozzi.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid,

Por el presente se notifica á D. Emilio Morera, que en el expediente incoado contra él por infracciones á la ley del Timbre, ha recaído fallo del Excmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia, condenándole al pago de 100 pesetas de multa; y se le advierte que el término de 15 dias para entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, comenzará á contarse al mes de la publicación del presente.

Madrid 25 de Mayo de 1888.=J. An. tonio López.

Por el presente se notifica á D. Antonio Ocón y Rivas, representante de la Sociedad de seguros contra incendios La Unión Comercial, se ha denegado por Real orden de 3 de Marzo último su instancia de relevación de previo pago de la multa de 430 pesetas, que le fueron impuestas por infracciones á la ley del Timbre, por fallo de la Delegación de Hacienda de esta provincia; y con el fin de entablar dicho fallo; advirtiéndole al mismo tiempo, que si dentro de 15 días, contados desde que cumpla el mes de la publicación del presente, no ingresa las mencionadas responsabilidades, se procederá á la ejecución del mencionado fallo por la via de apremio.

Madrid 25 de Mayo de 1888.=J. Antonio López.

AYUNTAMIENTOS

Fuente el Saz.

Las cuentas municipales de este puebio respectivas al año de 1886-87, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaria para oir reclamaciones, por el término de 15 días; pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Y para que se inserte en el Bolerín oficial se pone el presente.

Fuente el Saz 22 de Mayo de 1888.— El Alcalde, José Gómez.

Madarcos.

Las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1885 á 86 y 1886 á 87 se hallan terminadas y expuestas al público, por término de 15 días, para que los vecinos puedan enterarse y oir reclamaciones de agravios.

También se halla terminado y expuesto al público, por espacio de ocho días, la matrícula del subsidio industrial para el próximo ejercicio de 1888 á 89 en la Secretaría de este Ayuntamiento para oir reclamaciones.

Madrid 15 de Mayo de 1888.-El Alcalde, Marcelino Martín.

Navas de Buitrago.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las dos subastas para el arrendamiento de los derechos de consumo de este pueblo para el año económico venidero de 1888 á 1889, con la facultad de la exclusiva al por menor, verificadas en los días 13 y 20 de los corrientes, se anuncia al público otra tercera por las dos terceras partes de su encabezamiento y sus recargos autorizados por la ley; lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Navas de Buitrago 21 de Mayo de 1888.-El Alcalde, Cándido Martín.

Perales de Tajuña.

El dia 10 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la subasta para el arrendamiento por todo el año económico próximo de 1888 á 89, del arbitrio establecido sobre los pesos y medidas de uso voluntario, degüello de reses y puestos públicos ambulantes, bajo los tipos de 1.500, 1.000 y 150 pesetas respectivamente y pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Perales de Tajuña 22 Mayo de 1888. = El Alcalde, Antonio García.

Valdemanco.

Las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1885 á 1886 y de 1886 á 1887, se hallan terminadas y expuestas á disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, á los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Valdemanco 21 de Mayo de 1888.= El Alcalde, Angel Rodríguez.=D. S. O., Julián Sotillo, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Secretaria de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

En el Juzgado de primera instancia de Chinchón se ha de proveer por concurso una Escribanía de actuaciones con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 14 de Agosto de 1884.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de instrucción del partido, en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Madrid 21 de Mayo de 1888.—Antonio Donderis.

Juzgados militares.

MADRID

D. Roberto Martinez Plaza, Teniente del batallón Reserva de Madrid, núm. 2, Fiscal de la sumaria que se instruye contra el soldado para Ultramar del reemplazo de 1886 Manuel Esteban León por no haberse presentado al llamamiento en Caja.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado para Ultramar Manuel Esteban León, natural de Madrid. hijo de José y María, de 38 años de edad. de estado viudo y de oficio jornalero, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno. frente espaciosa, aire marcial, producción buena, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación en los periódicos oficiales de esta requisitoria, comparezca en las Prisiones militares de esta Corte a mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue por no haberse presentado al llamamiento en Caja; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen

activas diligencias en busca del referido soldado Manuel Esteban León, y en caso de ser habido lo remitan en clase de pre so con las seguridades convenientos á las Prisiones militares de esta Corte á mi disposición, pues así lo tengo mandado en diligencia de este dia.

Dado en Madrid á 22 de Mayo de 1888.—Roberto Martínez.

Juzgados de primera instancia.

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, en los autos de abintestato de Doña Francisca López, que falleció en esta Corte el día 3 de Noviembre último, en su domicilio, calle de la Palma, número 6, piso 4.º interior, se cita y llama por tercera vez á los que se crean con derecho á la herencia de la finada, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto comparezcan en los referidos autos á usar de su derecho; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si no lo verifican.

Madrid á 22 de Mayo de 1888.= V.º B.º=Pinazo.=El actuario, Venancio Pérez.

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de! Norte de esta Corte, dictada ante mí con fecha 21 del actual en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoado á instancia de la Excma. Sra. Doña Tomasa Andrés y Moyano, viuda de Bretón de los Herreros, con el Sr. Abogado del Estado y los que se crean con derecho á dos censos constituidos sobre la casa sita en esta villa y su calle de la Luna, número 8 moderno, 19 antiguo, de la manzana 448, el uno redimible, de 16.564 reales de principal y 496 reales 30 maravedises de réditos, impuesto por la Sacramental de San Martín de esta corte á favor de la cofradía de San Sebastián y Santa María Magdalena, sita en la misma iglesia parroquial de San Martin; y el otro perpetuo, de 25 maravedises de renta al año, que el Abad y monjes del convento de San Martin vendieron a D. Francisco de Tejada, sobre que se declare la extinción de dichos censos: mediante no ser conocidos los que se creau con derecho á referidos censos, se les emplaza por medio de la presente por segonda vez para que comparezcan en los autos que se dejan mencionados dentro del término de cinco días, personándose en forma; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar

Madrid 24 de Mayo de 1888.⇒V.º B.º⇒ Pinazo.⇒El actuario, Eusebio Cereceda.

SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza à Tomás Rodríguez Sáez, natural
de Aranjuez, de esta vecindad, en la calle
ó arroyo de Embajadores, 11, patio, hijo
de Vicente y Casimira, soltero, jornalero, de 25 años, à fin de que en término
de 10 días, contados desde la inserción de
esta requisitoria en el Boletin oficial y
Gaceta de Madrid, comparezca en este
Juzgado á fin de practicar cierta dili-

gencia en sumario que se instruye contra el mismo por hurto.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, que procedan á la captura y conducción á este Juzgado del indicado sujeto, el que queda apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid 22 Mayo de 1888. Mariano Fonseca. El Secretario, por mi compañero Kreisler, Vicente E. Llopis Miralles.

Las señas personales del procesade son: estatura regular, color sano, ojos pardos, pelo castaño, barba poblada, usa bigote, y tiene una cicatriz en la nariz, vistiendo pantalón y chaqueta de lana color claro, chaleco de estambre de punto y gorra.

SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y em, plaza á Pantaleón Alonso Esteban, natural de Retuerta (Burgos), hijo de Pedro y Nicolasa, viudo, albañil, de 42 añosmorador, calle de Atocha, 84, principal interior, en esta capital, para que en término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Bolería oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á fin de ser emplazado en el sumario que contra él se instruye sobre hurto; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo 4 todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la captura y conducción a este Juzgado del indicado Pantaleón Alonso.

Dado en Madrid á 22 Mayo de 1888.= Mariano Fonseca.=El Secretario, por mi compañero Kreisler, Vicente E. Llepis Miralles.

ESTE

En virtud de providencia del Sr. Just de instrucción del distrito del Este de esta Corte, se cita y llama por medio de presente edicto á D. Ramón González Antón, hijo de José y de Juana, natural de Esguchilla de Esgucha, provincia de Valladolid, de 39 años, soltera, sirviente, con domicilio en Malaga y calle de Comedias, núm. 17; y á Doña Vicenta López Ballesteros, hija de Miguel y Deogracias, natural de Boró, provincia de Toledo, de 24 años, soltera, sirviente y de igual vecindad que el anterior y su calle de Paniagua, núm. 11, y cuyos actuales y domicilios se ignoran, para que en el término de diez dias, contados desde la publicación del presente en el Boleris oficial de la provincia, Gaceta de Madrid y en el de Málaga, comparezcan en este Juzgado, sito en el nuevo Palacio de Justicia con objeto de que presten una declaración en la causa que me hallo instruyendo por estafa á la sociedad «A. Muriel Hermanos»; bajo apercibimiento de si no comparecen les pararáel perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid a 21 de Mayo de 1888. — V.º B.º — El Sr. Juez, Ricardo Saavedra. — Por su mandado, Eugenio Tribaldos.

ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Jues de instrucción del distrito del Este de esta capital. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Torija y Calvo, hijo de Claudio y de Froilana, natural de Fuencemillón (Guadalajara), casado, de 46 años de edad, empleado, que ha vivido en la calle de Arriaza, núm. 5, tercero izquierda, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado y Secretaria del que refrenda, con el fin de cumplir la pena que le fué impuesta en causa que se le ha seguido por estafa.

A la vez, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares que la presente vieren, que si averiguasen el paradero del procesado, procedan á su captura y conducción á la prisión celular á mi disposición, siendo sus señas personales: estatura alto, delgado, con bigote, barba y pelo entrecano, color bueno y cjos pardos, y viste levita de paño negro de tricot de invierno, chaleco claro de lanilla á rayas, botas de becerro y sombrero hongo.

Dada en Madrid á 22 de Mayo de 1888.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Enrique Rodríguez Lacin.

ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este do esta Corte, dictada en los autos de testamentaria de D. Gregorio López Mollinedo, se saca á la venta en pública subasta en precio de 5.573 pesetas 35 céntimos un terreno situado en la segunda zona de ensanche de esta capital, cerca de los paseos de la Castellana y del Obelisco y dentro del ángulo que forma, comprendido, por tanto, en el segundo cuartel hipotecario, distrito del Hospicio, barrio de Chamberi, que mide 770 metros ó sean 9.917 pies, que linda al Este con la calle de Zurbano; al Sur con la de García Paredes; al Oeste con propiedad de D. Modesto Ibarrols, y al Norte con terreno de los herederos de D. Francisco Maroto, hallándose comprendida en esta medición el espacio que del mismo terreno ha de ser cedido para la via pública. cuya indemnización tendrá el comprador derecho á percibir del Ayuntamiento, para cuyo acto se ha señalado el día 16 de Junio próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose que el plano, títulos y pliego de condiciones con que se efectúa la venta estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda todos los días no feriados, desde las once de la mañana á cuatro de la tarde, para que puedan enterarse los que deseen hacer licitación.

Madrid 21 Mayo de 1888.=V.º B.º= El Sr. Juez, Gisbert.=El actuario, Autolín Valdés.

ESTE

En los autos ejecutivos pendientes en el Juzgado del Este y Escribanía del que refrenda, se ha acordado en providencia de 22 del actual sacar á pública subasta una casa sita en Aranjuez en la calle de las Infantas, señalada con el núm. 15 moderno, 11 antiguo, el día 22 de Junio préximo y hora dos de su tarde, la cual tendrá lugar en el salón de actos públicos, y ha sido valorada en 12.210 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo

del valor de la casa que sirve de tipo á la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos: los títulos de propiedad de la casa están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; las consignacionesse devolveráná sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid 24 de Mayo 1888. = Ernesto Gisbert. = Ante mi, Lorenzo Sancho. = Es copia. = Lorenzo Sancho.

134

Dirección general de Rentas Estancadas.

El dia 9 del próximo mes de Junio, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Dirección general, con sujeción al pliego de condiciones aprobado en 19 de Marzo último y cuadros de distancias que le acompañan, los cuales estarán de manifiesto en la misma todos los días no festivos de once de la mañana á cuatro de la tarde, nueva subasta para contratar por cuenta de la Hacienda el servicio de transporte desde 1.º de Julio próximo hasta 31 de Diciembre de 1889 de los efectos timbrados de todas clases, cédulas personales y documentos de Aduanas, con destino á la Peninsula é islas Baleares.

Las proposiciones deberán estar extendidas en papel timbrado de la clase 11.^a y redactadas con arreglo al modelo inserto á continuación del referido pliego de condiciones, siendo la cantilad que debe constituirse como depósito provisional para tomar parte en la subasta la de 8.000 pesetas en metálico ó su equivalente á los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á lo mandado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, inserto en la Gaceta de Madrid de 1.º de Septiembre del mismo año, y demás disposiciones posteriores vigentes.

Lo que se anuncia al público para su nteligencia.

Madrid 24 de Mayo de 1888. = Manuel Maria del Valle.

Dirección general de Aduanas.

El industrial D. Matias López y López ha dirigido al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la instancia signiente:

«Excmo. Sr. Ministro de Hacienda: D. Matias López y López, vecino de esta Corte, con cédula personal de primera clase, núm. 7, expedida con fecha 12 de Julio de 1887, fabricante de chocolates, aute V. E., con la mayor consideración expone:

Que en el noble y legítimo deseo de ensanchar el tráfico de su industria, buscando nuevos mercados para dar salida á sus productos, ha acogido con viva satisfacción el planteamiento de la ley sobre admisiones temporales, inserta en la Gaceta del 15 de Abril próximo pasado, cuya iniciativa es un verdadero timbre de gloria para V. E., que ha revelado así sus laudables deseos en pró de la industria española.

Puede V. E. mostrarse, en efecto, justamente orgulloso de haber llevado á

las Cortes una ley que, inspirada en el alto sentido del patriotismo, ha venido á satisfacer necesidades generales sentidas por los industriales que hasta el presente veian encerrado el consumo en los estrechos límites del territorio por los derechos impuestos en las Aduanas á las primeras materias importadas.

Desde hoy, y gracias á los beneficios de aquella ley, se ofrecen á la industria nuevos horizontes y nuevas fuentes de riqueza á la actividad particular que han de venir con el tiempo á acrecentar el crédito y la fortuna pública, pues sabido es que no hay Estado ni pueblo rico formado con ciudadanos pobres; y aunque estos felices éxitos es seguro que han de costar á los fabricantes grandes sacrificios de todo género, que la Administración nunca debe olvidar, indudablemente llegará un día en que hallarán todos su equitativa recompensa.

El que suscribe, al concretar su pretensión, debe ante todo sujetarse en la forma à las disposiciones de la ley, empezando por llenar los requisitos del artículo 6.º, con las siguientes declaraciones:

- 1.ª Las mercancías, cuya admisión temporalmente solicita á los efectos de devolución de derechos, son el cacao, azúcar, canela y vainilla, que ha de importar la Aduana de Santander.
- 2.ª Estas mercancías, que son las primeras materias de mi industria, las destino á ser transformadas en chocolate de distintas clases y precios, según las combinaciones y manipulaciones á que las someto, reexportándolas precisamente por la misma Aduana de Santander.
- 3.ª El lugar en que he de practicar la transformación es mi fábrica de chocolates, sita en la villa del Escorial en esta provincia.
- 4. El plazo dentro del cual he de reexportar ó destinar á depósito el chocolate, una vez elaborado, pretendo que sea el de seis meses, teniendo en cuenta los plazos de arrastre y entrega, carga y descarga, y el tiempo que se emplea en la fabricación, empaquetado y embalaje, siempre en combinación con las exigencias del consumo interior.
- 5.ª Considero necesario, para alcanzar el objeto que me propongo é ilustrar á la Administración, dejar consignados ciertos datos que afectan á la especialidad de esta industria, y que mi experiencia en ella me ha hecho observar.

Parece osioso que el exponente se detenga á demostrar la necesidad en que se encuentra tratándose de acreditar un producto en el extranjero y asegurarle nuevos mercados, de esmerarse en su elaboración, anteponiendo á la idea de lucro la bondad y baratura del articulo; así es, que los chocolates que ha de reexportar el solicitante, contendrán por tér mino medio de un 40 á 45 por 100 de azúcar y 55 á 60 por 100 de cacao, según los precios y clases, sin contar aquellos pequeños aditamentos que como la canela y la vainilla, sirven para dar aroma y sabor grato, según el gusto de cada país, á las materias principales.

Es preciso también tener en cuenta que los cacaos al ser transformados en chocolate, sufren una merma de 22 á 25 por 100 por efecto de la torrefacción y el descascarillado, antecedentes indispensables para determinar conforme al artículo 8.º de la ley de Admisiones, la suma

por cada unidad de mercancias beneficiada y reexportada que haya de devolverse al que suscribe; suma que asimismo ka de ser variable, según la clase de chocolate.

Y en este orden de ideas, debo anunciar que me propongo elaborar para el extranjero cinco clases de chocolates con arreglo á las fórmules comprendidas en el pliego que acompaña á esta instancia, y en las cuales he tenido ya presentes las dos circunstancias de merma y precio para fijar la suma que por cada unidad de kilo de chocolate ha de devolvérseme, rogando no se dé publicidad á esta fórmula por ser privada.

Respondo desde luego de la exactitud de estas fórmulas, pero me someto á toda clase de comprobación que V. E. por los medios administrativos que están á su alcance tenga á bien acordar, para asegurarse de la verdad de mis cálculos, pues si espero legitimamente á los beneficios que la ley me concede, no dudo ninguna responsabilidad y antes bien hallaré muy correcta y justificada la conducta de la Administración, procurando primero fijar con entero conocimiento los términos de la concesión que solicito, y estableciendo después la sanción penal á que la autoriza el art. 12 de la ley ó cualquiera otra por severa que sea, pues escudado con mi buena fe, estoy tranquilo y seguro de no incurrir en ellas.

Y ahora réstame, Exemo. Sr., recomendar á V. E. con el respeto que deben dirigirse esta clase de excitaciones, el pronto despacho de mi pretensión dentro de las prescripciones legales, pues además de reclamarlo así consideraciones generales en favor de la industria, paréceme también justificado por una relativa compensación dada al que como el exponente viene contribuyendo á levantar las cargas del Estado con sumas de consideración, no sólo en concepto de subsidio, sino por razón de adeudo en las Aduanas, según demuestran los adjuntos cinco estados de lo que satisfizo en su quinquenio y que tiene el honor de acom-

Confiado, pues, en el alto criterio de V. E., y creyéndole interesado como el primero en que se haga práctica la ley debida á su iniciativa. A V. E. suplico que, previos los trámites de publicación é informe por la ley prescritos, se sirva conceder al que suscribe la admisión temporal del cacao, azúcar, canela y vainilla, que como primeras materias de su industria importe por la Aduana de Santander para ser transformados en chocolates que ha de reexportar por la misma Aduana para el extranjero en el plazo de seis meses, fijando como suma por unidad de mercancía beneficiada y reexportada á los efectos de devolución las consignadas en las fórmulas que acompaño ó sean las de pesetas 0.53.70 por kilo de chocolate de la clase A; pesetas 0.58.33 por cada kilo de la clase B; pesetas 0'61'41 por kilo de la clase C; pesetas 0.62.68 por kilo de la clase D, y pesetas 0.65 52 por kilo de la clase E; estableciendo las reglas y condiciones especiales á que ha de sujetarse esta concesión.

Gracia que espero marecer de la rectitud de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 3 de Mayo de 1888. = Matias López. = Hay un sello de la clase 12.ª, año 1888. Resulta grabado cada kilo de chocolate

PRODUCTO NETO

Número del adeudo.

PRIMER A		satisfechos según Arancel.	después de fabricado.	Pesetas.	
	P. C. Parley Control of		978 4		
11.500 cad 13.800 azi		Clase A. 4 0.85 pesetas 9.77 4 0.17.60 2.42	22.700 kilos.	0.53.70	Año 188
11.500 cae 10.120 az		Clase B. \(\bar{a} 0.85 \) \text{peestas 9.77} \\ \bar{a} 0.17.60 \) \(\bar{a} 1.78 \) Clase C.	19'800 kilos.	0.28,33	
11.500 ca 8.740 az		\(\begin{array}{llll} \hat{a} & 0.85 & pesetas 9.77 \\ \hat{a} & 0.17.60 & 1.53 \\ \end{array} \) Clase D	18'400 kilos.	0.61.41	
11.500 ca 8.280 az		4 0'85 pesetas 9'77 4 0'17'60 > 1'45 Clase E	17.900 kilos.	0.62.68 »	
11'500 ca 7'820 az		á 0.85 pesetas 9.77 á 0.17.60 » 1.37	17 kilos.	0.65.52 »	
DAT portación d 1883, 1884,	le cacaos 1	ÍSTICOS QUE SE CITAN E por D. Matias López pare 86 y 1887.	N LA ANTERIOR IN a el consumo de su	STANCIA = fábrica en los años Derechos satisfechos.	
Número del a	ideudo.	FECHAS	KILOS	Pesetas Géntimos.	
ño 1883	1.200 1.200 1.754 2.647 3.447 4.704 5.561 5.789 6.872 8.009 9.100 ** ** ** ** ** ** ** ** **	23 Euero 13 Febrero 15	29.952 7.063 15.054 29.288 62.186 5.041 495 5.960 7.630 8.109 20.552 6.194 14.780 12.848 23.708 9.893 7.695 1.287 29.137 27.280 24.303 13.550 29.488 27.372 27.048 10.477	15.874 56 3.743 39 7.978 62 15.522 64 32.958 58 2.681 73 262 35 3.158 80 4.043 90 4.297 77 10.892 56 3.282 82 7.833 40 6.809 44 12.565 24 5 243 29 4.078 35 682 11 15.442 61 14.458 40 12.880 59 7.181 50 15.628 64 14.335 44 5.552 81	Año la
			456 390	341.896 70	Año
Año 1884	7.148 8.449 * * * 9.74	11 Febrero 21	7.393 10.477 3.198 6 935 2.940 9 360 46.065 5.186 52.444 9.290 11.413 10 069 10.335 9.028 9.322 37.239 13.394 5.480 9.014	3.918 29 5.552 81 1.694 94 3.675 55 1.558 20 4.960 80 24.414 45 2.748 58 27.795 32 4.923 70 6.048 89 5.336 57 2.067 4.784 84 4.940 66 19.736 67 8.098 82 2.904 40 4.777 42 4.386 81	las .
	35 30 30 30	18 Octubre 18 ** 19 ** 19 Noviembre	8.277 4.750 68 5.007	4,386 81 2,517 50 36 31 2,653 71 2,109 40	las
) »	25 Diclembre	3,980 290.664	150.641 64	con
Año 1885.	4.86	50 25 Mayo 98 29 » 25 30 »	5.785 9.203 6.324	3.066 05 4.877 59 3.351 75	e rec

FÓRMULAS QUE SE CITAN EN LA ANTERIOR INSTANCIA

ño 1885	7.446 » 8 551 » 9.237 9.253 9.236 9.245 9.588 9.680 10.072 10.419	30 Julio 6 Agosto 6	5.615 16.740 93.107 76.530 7.685 21 044 13 665 8.952 8.482 10.006 5.710 7.427 9.314 6.390 20.061 4.127	2.975 95 8.872 20 49.346 71 40.560 90 4.073 05 11.153 32 7.242 45 4.661 88 4.495 46 5.303 18 3.026 30 1.299 73 4.936 42 3.386 70 10.632 33 2.187 31
Año 1886	494 3.331 1.332 1.333 2.420 3.462 3.426 3.427 3.428 4.569 4.565 4.565 5.564 5.551 5.552 5.589 6.658 6.651 8.105 8.745 8.746 8.747 9.336 10.279 10.280 10.281 11.020 11.491 11.490	23 Enero 29	2.025 41 613 13.356 16.737 27.204 5.457 4 596 40.148 26.986 14.708 2.335 339 35.318 11.532 2.226 10.336 7.385 8.362 4.754 5 033 3.574 20.338 13.703 22.937 39.305 1.243 13.909 10.486 14.574 18.829 10.813	1.703 25 22.054 89 7.078 68 8.870 61 14.418 12 2.892 21 2.435 88 21.278 44 14.302 58 7.795 24 1.237 55 179 67 18.718 54 6.111 96 1.779 78 5.478 08 3.914 05 4.431 86 2.519 62 2.667 49 1.894 22 10.779 14 7.262 59 12.156 61 20.831 65 658 79 7.371 77 5.557 58 7.724 22 9.979 37 5.730 89
Año 1887.	351 273 1.429 2 289 2 519 3 194 3 187 4.204 4.212 5.370 5.369 5.398 5.927 6.486 7 301 497 521 548	25 Enero 25	17.363 6.912 8.150 8.314 2.497 2.150 10.518 11.737 34.816 10.517 5.809 27.536 40.025 7 524 10.501 38.289 33.764 34.043	9.202 39 3.663 36 4.319 50 4.406 42 1.561 91 1.139 50 5.574 54 6.220 61 18.452 48 5.574 3.078 77 14.594 08 21.213 25 3.987 72 5.565 53 20.293 17 17.894 92 18.042 73

uesto en el art. 6.º de la ley de 14 ril del corriente año, á fin de que ministraciones principales de Aduas Juntas de Agricultura, Industria ercio, las Sociedades económicas, maras de Comercio, y en general aquellas personas á quienes afecte cesión solicitada, puedan exponer Dirección general cuanto estimen niente, según lo establecido en el lo 7.º de la misma ley.

drid 14 de Mayo de 1888 .= El Digeneral de Aduanas, Pedro Alcáne i zeiza.

Guardia civil.

Derechos satisfechos.

Pezetas Céntimos.

KILOS

FECH'AS

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de un caballo dado por ues echo en la fuerza de la Comandancia de esta provincia, se hace saber, para los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar el día 27 del actual, à las diez de su mañana, en la casa cuartel que ocupa la fuerza del Tercio, calle del Pacifico, núm. 15

Madrid 20 de Mayo de 1888.=P. 0., el Capitán Ayudante, firmado.

MADRID: 1888. —Escuela tipografica del Hespicio.